Nota DNC N° 27863 /2020
Asunción, 10 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387533
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION E ILUMINACION DE LA CANCHA SAN SEBASTIAN DEL BARRIO MANGA ITA
Entidad	Municipalidad de Villa Florida
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se remitió el acta de apertura en el plazo indicado (*2 días hábiles de la realización del acto de apertura*). Conforme a la normativa vigente.

2. Solicitamos considerar para próximos procesos que el acta de apertura cuente con los siguientes datos: “la existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta”, “constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado”, “constancia de las omisiones detectadas en la verificación cuantitativa” y “dejar constancia de toda la información dada a conocer a los o por los asistentes al acto”.

3. No se visualiza el detalle de la verificación del oferente, es decir, si forman o no parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figura en la base de datos del SINARH”, conforme lo requerido por la normativa.

4. La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems, el análisis del detalle, conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

5. No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la capacidad financiera.

6. En el Informe de Evaluación y en la resolución de la máxima autoridad mencionan decreto que fue derogado, (el Decreto 21.909/2003).

7. Referente al contenido de la notificación de adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la

adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente

8. Para la etapa de la suscripción del contrato: Recordamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP Nº 3893/2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: edboy@dncp.gov.py